



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00977 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S,** se requiere a la parte ejecutante para que efectúe la notificación a la parte ejecutada,, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado exequible de manera condicional a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 023, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de febrero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790f91ec543fb044f126463f8dc3dd6f682125e218969da670ae82c5cb71cc76**
Documento generado en 10/02/2022 11:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>